



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 052/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 052/21 Sucre, 01 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución TSE-RSP-ADM-No. 0334/2020 de 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes especificadas en la presente Resolución, en especial las contenidas en los artículos 24 numeral 7) de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional y 94 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral, de aplicación preferente a cualquier otra disposición legal o reglamentaria de acuerdo al artículo 4, numeral 8) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional: RESUELVE: PRIMERO.- Convocar a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, para el período constitucional 2021 - 2026, de acuerdo al siguiente detalle(...). 3. Para los Gobiernos Autónomos Municipales: a). Alcaldesas o Alcaldes. b). Concejales y Concejales. SEGUNDO.- Fijar el domingo 7 de marzo de 2021, como fecha de la Elección Departamental, Regional y Municipal. (...).

Que, de acuerdo a los arts. 1 y 5 de la Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, Ley de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el alcance y el procedimiento para desarrollar la transición integral autónoma transparente municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. (TRANSICIÓN INTEGRAL AUTONÓMICA TRANSPARENTE MUNICIPAL). I. La Transición Integral Autónoma Transparente Municipal es el proceso a partir del cual se desarrolla el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, desde las autoridades electas salientes hacia las nuevas autoridades electas.

Que, en sujeción a los arts. 8 y 9 -I. de la Ley Municipal Autónoma No. 190/2021, Ley de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal. (FASE DE PREPARACIÓN DOCUMENTAL). La fase de preparación documental iniciará con la conformación de una Comisión de Transición y tiene como finalidad llevar a cabo el relevamiento de información y de informes de cierre de gestión para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial a las nuevas autoridades electas. (COMISIÓN DE TRANSICIÓN). I. La Comisión de Transición del Órgano Legislativo estará compuesta por representantes designados mediante Resolución Autónoma Municipal expresa.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo No. 27931 (ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES). Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para el pronunciamiento del Alcalde y/o Concejo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con la descripción respectiva y transferidos en el estado que se encuentren, a las nuevas autoridades municipales a efectos de que estas tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

Que, el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipal (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b). Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos...(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ...".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 052/21

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

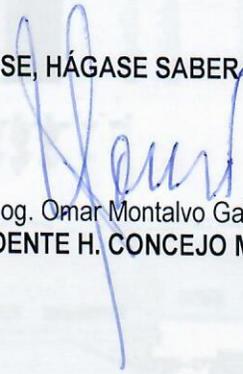
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la COMISIÓN de TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL, compuesta por los siguientes representantes – como autoridades electas y los servidores públicos del Concejo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

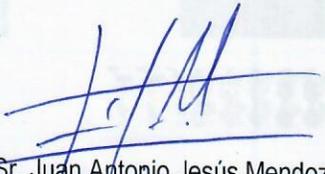
1. Presidente del Concejo Municipal de Sucre.
2. Concejal Secretario del Concejo Municipal.
3. Presidentes y/o Presidentas de las cinco (5) Comisiones del Concejo Municipal.
4. Secretario Administrativo – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.
5. Un Asesor y/o Técnico por Comisión.
6. Jefe Administrativo – Financiero
7. Integrantes del Equipo Técnico de Recopilación y Sistematización física y digital de todos los informes y la documentación de respaldo.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

